



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- 6005817

RAFAEL BALDA SANTISTE'VAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y sus reformas.

Que el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que mediante Resolución No.SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.0004954 del 26 de julio de 2010 se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEXTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**", administrado por la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse dentro de dicho proceso, se autorizó la oferta pública de dichos valores y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores) del contrato del fideicomiso mercantil irrevocable, así como también de los valores a emitirse como producto del citado proceso de titularización. El 30 de julio de 2010 el fideicomiso se inscribió bajo el No. 2010-2-13-00633 y como emisor bajo el No. 2010-2-01-00445; y, los valores denominados VTC-SEXTA AUTOMOTRIZ AMAZONAS- A, B, C, D y E bajo el No. 2010-2-02-00826.

Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, Dra. Luisa López Obando, el 28 de junio de 2016, se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEXTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**" al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.

Que el Sr. Edgar Osorio Vaca, Presidente de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, remitió la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEXTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**".



Que la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 y en la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEXTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**", tanto como emisor cuanto como contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** y a las bolsas de valores de Quito y Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEXTA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**" y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

14 NOV 2016

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMT/MTA/MAM
Exp: 45967

R.U.C del fideicomiso No. 0992665602001